

# DIRECTRICES DE LA ESTRATEGIA Y EVOLUCIÓN DEL TERRITORIO

## Artículo único

Las Directrices de la Estrategia y Evolución del Territorio (D.E.U.T.) son aquellas determinaciones que cuando hubiera de modificarse o desarrollarse el Plan General no podrán ser alteradas, por implicar variaciones en los criterios y objetivos perseguidos en la elaboración del Plan. Las D.E.U.T., se definen a continuación, estableciendo los objetivos fundamentales del Plan General y aquellos que sean susceptibles de ser modificados con mejoras alternativas que persigan los mismos criterios.

Se describen a continuación los criterios y objetivos del Plan General, referidos básicamente a la Ordenación Estructural:

- 1) No se podrá reclasificar ningún suelo no urbanizable en el entorno de la proyectada circunvalación de Castalla hasta 1 año de su funcionamiento.
- 2) No se reclasificará como suelos urbanizables o urbanos terrenos colindantes a los suelos de El Clot, Llauria y Teular, hasta no haberse ejecutado dos ellos, al menos.
- 3) La reclasificación del suelo no urbanizable de especial protección ecológico-paisajístico a urbanizable implicará la revisión del Plan General.
- 4) La posible reclasificación en suelo urbanizable, del actual S.N.U protegido, en colindancia con el urbanizable del T.M. de Ibi, y de este T.M. se podrá producir con el cumplimiento del apartado 1) anterior que requerirá EIA y modificación del P.G. que justificará el desuso agrícola del ámbito e impactos producidos por la autovía.

Las posibles reclasificaciones del suelo no urbanizable común se realizarán teniendo en cuenta las condiciones de conexión e integración de estos con la red primaria de comunicaciones y transportes del presente Plan General.

No se podrá clasificar suelo urbanizable industrial hasta el momento en que se encuentren programados dos de los tres suelos urbanizables de este tipo, siendo uno de ellos el denominado BASTÁ.

- 5) La red primaria viaria (de transportes y comunicaciones que discurre por el suelo urbanizable y no urbanizable es modificable no suprimible.
- 6) La modificación del trazado de la variante de Castalla no implicará, de por sí, alteración del planeamiento en los suelos no urbanizables. Para los suelos urbanizables se estará a la legislación vigente.
- 7) La ubicación de la red primaria de zonas verdes podrá modificarse siempre y cuando exista la obtención de terrenos para tal uso de forma fehaciente, que estimará la C.T.U., siempre que no afecte a la zona verde correspondiente al Castillo.

- 8) Las zonas verdes privadas, podrán cambiar de uso, si el 70 % de su suelo es destinado en la modificación puntual correspondiente a zona verde pública de cesión, independientemente del resto de cumplimientos legales que procedan.
- 9) El cambio de ubicación, no de superficie, dentro del perímetro urbano-urbanizable, del suelo destinado a equipamiento no supondrá distorsión en el vigente Plan General.